



Superintendencia
de Bancos de Panamá

30 de junio de 2015
Circular No. SBP-DPC-FID-0099-2015

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Actividades que realizan las
empresas fiduciarias

Señor(a) Gerente General:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, a esta Superintendencia le corresponde supervisar los servicios o actividades que las empresas fiduciarias realicen en materia de prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por lo tanto, en atención a lo que dispone la mencionada ley, requerimos a las empresas fiduciarias certificar los tipos de servicios o actividades que ofrecen, así como de la administración de los fideicomisos.

Para el envío de esta información, se les concede un término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación. Además, le solicitamos al gerente impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes conforme a la presente circular.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

FdeR/mddec.

“Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional”